

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: AUMENTO DE ALIMENTOS
Radicado: No.20001-31-10-001- 2016- 00239-00
Demandante: La menor M.E.B., representada por ROSY MERCEDES BRITO PEREZ
Demandado: JAIDER ALFONSO ESTRADA DOMINGUEZ.

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La menor M.E.B., representado por la señora ROSY MERCEDES BRITO PEREZ, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija M.S.R., presentó demanda de Alimento en contra del señor JAIDER ALFONSO ESTRADSA DOMINGUEZ.

No obstante, al proceder el despacho a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que en el acápite de notificaciones, no se señalan las direcciones electrónicas y/o canal digital para ser notificadas las partes, ni se manifiesta no poseer en caso de la demandante o no desconocerlo en caso de la parte demandada. Tenga en cuenta la parte interesada que al indicar la dirección electrónica y/o canal digital del extremo demandado, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del mismo Decreto.

Tampoco fue anexada la constancia de haberles enviado a los demandados por cualquier medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos o de no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, conforme al artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se inadmite la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

AUMENTO ALIMENTO # 2016-00239
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9b696e5febeb3fdc6bfc7425a14af80ccbd8d62b9ce0f3e324dbf2cabdd564**
Documento generado en 24/03/2022 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>